



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2023/2024

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula con carácter general la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo de estos, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En el apartado VIII de estas instrucciones se recogen los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros.

En relación con la admisión, se establecen los requisitos que se precisan de los solicitantes, los criterios básicos que han de emplearse en la admisión y su procedimiento, y se determina que compete al consejero de educación realizar la convocatoria para la admisión del alumnado de cada curso.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016 se aprobaron las Instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes instrucciones (1-15) para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2023/2024.

Primera: ámbito de aplicación

Estas instrucciones serán de aplicación para la admisión y matrícula del alumnado que desee obtener plaza escolar de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres, en función de la disponibilidad para el curso 2023/2024.

Segunda: requisitos para la admisión de nuevo alumnado

- I. Se admite alumnado de cualquier nacionalidad, si bien se podrá valorar el dominio del español para garantizar el aprovechamiento de las enseñanzas.





- II. Todo el alumnado que solicite un puesto escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad, así como los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas a las que se pretenda acceder. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que, por la singularidad del centro, se fijan específicamente en las presentes instrucciones.
- III. El alumnado procedente de otros sistemas educativos deberá presentar la documentación pertinente, según el caso:
 - a. Para alumnado procedente del sistema educativo británico, se puede consultar la sección Brexit – títulos británicos en España: <https://tinyurl.com/2jzd42bv>
 - b. Para alumnado procedente de otros sistemas educativos, se puede consultar la sección específica dentro de las páginas Web de las consejerías de educación: <https://tinyurl.com/2mp5tgej>

Tercera: continuidad de matrícula

El alumnado matriculado en el centro podrá continuar en el mismo en los sucesivos cursos sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia establecidos en la normativa vigente.

Cuarta: comisión de admisión

- I. Se constituirá una comisión de admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá el proceso de admisión del alumnado.
- II. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros: la persona titular de la dirección o persona en quien delegue esta presidencia; las jefaturas de estudios de Educación Primaria y de Educación Secundaria; un representante de la consejería de educación con rango de asesor/a; un representante del profesorado de Educación Primaria, un representante del profesorado de Educación Secundaria, dos representantes de padres y madres, uno designado por la AMPA y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el titular de la secretaría del centro que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

Quinta: plazo y forma de presentación de solicitudes

- I. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el **6 y el 29 de marzo, ambos incluidos**.
- II. Las solicitudes se remitirán a través del formulario electrónico enlazado en la página web del centro <https://vicentecanadablanch.educacion.es/>





- III. Junto con el formulario de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:
- Informe del centro de procedencia sobre su escolarización, con indicación expresa de las notas finales del curso anterior y las del primer trimestre del curso actual de centros educativos españoles, o la documentación equivalente del centro o centros educativos no españoles, en su caso.
 - Fotocopia del pasaporte o DNI del alumno/a y de los representantes legales.
 - Fotocopia del título de familia numerosa (si procede).
- IV. Una vez cumplimentado y enviado el formulario, los solicitantes recibirán acuse de recibo. Si procede subsanar errores, la secretaría contactará con el solicitante.
- V. Para dudas relacionadas con el proceso de matrícula no incluidas en estas instrucciones se podrá escribir un correo electrónico a: canada.blanch.uk@educacion.gob.es
- VI. El anexo II indica las plazas vacantes previstas por niveles.

Sexta: baremación de las solicitudes

Entre el 17 y el 28 de abril de 2023 la comisión de admisión procederá al estudio y valoración de la documentación presentada por los solicitantes con el fin de comprobar que el alumnado pueda seguir con aprovechamiento el currículo del centro.

Cuando el número de solicitudes sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes se atenderán de acuerdo con los apartados del baremo que figura como Anexo III de estas instrucciones.

Séptima: adecuación de los conocimientos del / de la solicitante a los objetivos del proyecto educativo

- I. La comisión de admisión podrá convocar a los aspirantes a pruebas escritas y/o entrevistas, así como requerir la información que considere necesaria, tanto por parte de las familias como de las instituciones educativas en las que haya estado escolarizado el alumnado anteriormente.
- II. Todo aspirante cuya nota media en el curso escolar anterior sea inferior a 7 puntos sobre 10 deberá realizar, obligatoriamente, una prueba de acceso en la que se valorará su competencia en Matemáticas, Lengua Castellana y Lengua Inglesa. La prueba de acceso se realizará **el 28 de abril de 2023**.





- III. La superación de la mencionada prueba de acceso será condición ineludible para la admisión en el centro, independientemente de que el aspirante cumpla el resto de los requisitos de admisión recogidos en estas instrucciones.

Octava: baremación

- I. La comisión de admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda tras sumar la de los diferentes apartados del baremo del Anexo III y los ordenará en orden de prelación. En caso de empate en la puntuación final, este se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio para cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.
- II. La documentación justificativa deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión y no se admitirá la que se aporte después de la fecha límite.
- III. No se incluirá en las listas de admitidos/admitidas a los/las solicitantes:
 - Que no alcancen, al menos, 1.5 puntos, en total, en el apartado II del baremo (anexo III), por no superar el mínimo fijado de acreditación de competencias adquiridas;
 - Cuyo expediente académico sea deficiente (repeticiones de curso, suspensos en varias materias, etc.);
 - Que hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en su centro de origen;
 - Que precisen de medidas específicas de atención educativa no disponibles en el centro.

Novena: listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas

- I. Se publicarán las listas provisionales el **5 de mayo de 2023**, en la página Web del centro <https://vicentecanadablanch.educacion.es/>
- II. En dichas listas provisionales se ordenará a los solicitantes por puntuación obtenida, de mayor a menor, y se indicará quiénes son los/las admitidos/as hasta completar las plazas ofertadas y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir a posteriori.
- III. Contra las listas provisionales se podrá presentar un escrito de reclamación mediante el modelo que figura en el anexo IV dirigido a la comisión de admisión en los tres días hábiles siguientes a la publicación de dichas listas provisionales (**del 8 al 10 de mayo de 2023**).





- IV. Se publicarán las listas definitivas el **12 de mayo de 2023**, en la página Web del centro.
- V. Contra las listas definitivas se podrá presentar un escrito de reclamación mediante el modelo que figura en el anexo IV dirigido al consejero/a de educación, a través del correo electrónico consejeria.uk@educacion.gob.es en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación (**del 15 al 17 de mayo de 2023**), lo que pondrá fin a la vía administrativa. No se admitirá ninguna reclamación contra las listas definitivas después del 17 de mayo de 2023.

Décima: plazos de matrícula

- I. Se formalizará la matrícula del alumnado incluido en las listas de admitidos **del 5 al 30 de junio de 2023** a través del mismo procedimiento establecido en la instrucción quinta.
- II. Los alumnos que continúen sus estudios en el centro formalizarán la matrícula en los mismos plazos establecidos en el apartado anterior, siempre que sus resultados académicos les permitan promocionar de curso.

Undécima: cuotas

- I. Para formalizar la matrícula, el alumnado admitido deberá abonar la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” y la “cuota de enseñanza”, en los casos correspondientes, en el plazo indicado en el anexo I.
- II. El alumnado español está exento del pago de cuotas de enseñanza, para lo cual es obligatorio que demuestre su nacionalidad española documentalmente.
- III. La “cuota de enseñanza” será abonada únicamente por las familias del alumnado que no posea nacionalidad española. El pago se hará efectivo en dos plazos: el primero, al formalizar la matrícula y, el segundo, en el mes de enero de 2024. A petición del interesado y previa aprobación del consejero de educación, se podrá solicitar un plan de pago personalizado de esta cuota con un máximo de 4 plazos.
- IV. La “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” será abonada, en un solo plazo, al formalizar la matrícula.
- V. Todo el alumnado del centro se compromete al pago de las cuotas por el servicio de comedor y de vigilancia de este:
- Cuota de “comedor y vigilancia”, para los usuarios del comedor; o
 - Cuota de “vigilancia y uso de las instalaciones del comedor” para el alumnado que traiga la comida de fuera del colegio.





- VI. Los precios que deberán abonar los alumnos de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023-2024. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, no hubiesen sido publicada la orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles y la orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las órdenes del curso anterior. Una vez publicadas dichas órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado.
- VII. Al alumnado que, durante el curso escolar, no abone la “cuota de enseñanza” dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde su vencimiento para el abono de dicha cuota. Esta circunstancia le será notificada por escrito. Tras la notificación, en caso de persistir el impago durante un curso escolar, el consejero / la consejera de educación podrá decidir la no continuidad del alumno/a en el centro para el curso siguiente.
- VIII. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas, salvo el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada, o que el consejero / la consejera de educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en el exterior.

Duodécima: efectividad de la matrícula

- I. La matrícula queda supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/2024.
- II. Asimismo, el alumnado no podrá incorporarse al centro ni comenzar el curso escolar sin cumplir con los siguientes requisitos, de modo que la efectividad de la matrícula quedará condicionada a:
 - La firma de las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento y el Proyecto Educativo del Centro, en especial de las normas de convivencia y del código de vestimenta;





- La comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo y del seguimiento de las enseñanzas;
- La entrega de la documentación acreditativa para poder residir y estudiar en Reino Unido (pre-settled status, settled status, pasaporte británico o irlandés, o visado, en su caso).

Decimotercera: coordinación, supervisión e informe del proceso de admisión

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la dirección del centro remitirá a la consejería de educación, antes del 16 de septiembre de 2023, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de estas, con la finalidad de que la consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

Decimocuarta: permanencia de los alumnos

- I. El alumnado tiene derecho a permanecer en el centro. Este derecho podrá perderse cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados en el párrafo siguiente, así como por resolución de expediente disciplinario por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de acuerdo con el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros educativos.
- II. Los criterios de permanencia en el centro, aplicables a cada nivel educativo, serán los siguientes:
 - En Educación Primaria, el alumnado podrá permanecer en toda la etapa un año más. Si ha repetido, sólo continuará escolarizado en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.
 - En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y, excepcionalmente, una más con autorización especial de la consejería de educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno pueda alcanzar los objetivos de la etapa.
 - En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la consejería de educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la dirección del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.





- Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa o cualquier otro tipo de incumplimiento a las normas de convivencia del centro.
- Tras la notificación de impago continuado durante un curso del precio público escolar, el consejero de educación podrá decidir la no continuidad del alumnado en el centro para el curso siguiente. Asimismo, en el caso de impago continuado durante un curso de los precios por prestación de servicios y actividades complementarias, el consejero de educación podrá decidir su no participación en las actividades que se financian con tales precios.
- En el caso de no cumplirse alguno de los criterios de permanencia en los centros anteriores, la dirección comunicará la resolución de no continuidad a los progenitores o tutores legales, que podrán reclamar ante la consejería de educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha del recibí de la comunicación del centro.

Decimoquinta: lista de espera y solicitudes fuera de plazo

- I. En los casos en los que haya más solicitudes que plazas vacantes, se habilitará una lista de espera cuyos integrantes podrán formalizar su matrícula en el caso de que queden plazas vacantes al finalizar el periodo ordinario de matriculación.
- II. Las solicitudes fuera de plazo serán atendidas siempre y cuando queden plazas vacantes para el curso solicitado. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en las presentes instrucciones.

EL CONSEJERO SUPLENTE
Pablo de la Cruz Pérez





**ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH**

CURSO 2023/2024

1	Presentación de solicitudes de admisión	Del 6 al 29 de marzo de 2023
2	Baremación de solicitudes y pruebas de acceso	Del 17 al 28 de abril de 2023
3	Pruebas de acceso	28 de abril de 2023
4	Publicación de listas provisionales de alumnado excluido y puntuación del alumnado baremado	5 de mayo de 2023
5	Presentación de reclamaciones contra listas provisionales ante el centro educativo	Del 8 al 10 de mayo de 2023
6	Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y excluido	12 de mayo 2022
7	Presentación de reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación	Del 15 al 17 de mayo de 2023
8	Formalización de matrícula	Del 5 al 30 de junio de 2023
9	Informe del proceso de admisión y matrícula.	16 de septiembre 2023





**ANEXO II
VACANTES OFERTADAS PARA EL CURSO 2023-2024**

ETAPA	MODALIDAD	CURSO	PLAZAS VACANTES
EDUCACIÓN PRIMARIA		1º	5
		2º	3
		3º	6
		4º	3
		5º	5
		6º	5
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		1º	6
		2º	2
		3º	7
		4º	10
BACHILLERATO	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	1º	12
		2º	4
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1º	12
		2º	10





ANEXO III BAREMO DE ADMISIÓN

La puntuación máxima será de 10 puntos, con los límites establecidos en cada apartado y subapartado.

	ASPECTOS VALORABLES	PUNTUACION MÁXIMA
I	Vinculación de los aspirantes con España y su lengua y cultura:	3
	1. Por haber cursado estudios en el sistema educativo español o en algún país de habla hispana.	1
	2. Por haber cursado estudios en algún programa de la acción educativa española en el exterior.	1
	3. Por tener alguno de los progenitores o tutores legales el español como lengua materna o dominante.	1
II	Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo:	4
	1. Expediente académico curso anterior:	
	Entre 9 y 10	2
	Entre 7 y 9	1,5
	Entre 6 y 7	1
	Entre 5 y 6	0,5
	2. Expediente académico del primer trimestre curso actual:	
	Entre 9 y 10	2
	Entre 7 y 9	1,5
	Entre 6 y 7	1
	Entre 5 y 6	0,5
III	Hermanos/as matriculados en el mismo centro:	2
	1. Primer/a hermano/a	1
	2. Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
IV	Criterios complementarios:	1





	1. Padre o madre destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres.	I
	2. Familia numerosa acreditada mediante carné de familia numerosa.	I

1. Si hubiese dos o más solicitudes de hermanos/as, cuando alguno/a obtenga plaza escolar, los siguientes hermanos/as serán considerados segundos / siguientes hermanos.
2. La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado, con el límite máximo fijado en cada uno de ellos.
3. En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran; y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.

Código seguro de Verificación : GEN-6c54-1343-faa2-a1e6-6021-85d6-c049-6ebf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





ANEXO IV MODELO DE RECLAMACIÓN A LAS LISTAS DE ADMITIDOS

Nombre y apellidos del tutor/a legal:

Nombre y apellidos del alumno/a:

Curso para el que solicita admisión:

PRESENTO (Marcar con una x lo que proceda):

- Escrito de reclamación a la baremación provisional (8-10/05/23):
- Escrito de reclamación a la baremación definitiva (15-17/05/23):

EXPONGO:

.....
.....
.....

SOLICITO:

.....
.....
.....

ADJUNTO:

1.
2.
3.

Fecha:

Firma:

Enviar por correo electrónico a uno de los dos recipientes:

- Para las listas provisionales – a la comisión de admisión: canada.blanch.uk@educacion.gob.es
- Para las listas definitivas – a la consejería de educación: consejeria.uk@educacion.gob.es

